



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 54-810-4089-001-2012-00157-00

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** seguida por **YURLEY ASTRID JAIMES CORREDOR**, en contra de **JUAN GABRIEL FLOREZ PEREZ C.C 7.142.206**, informando que la parte actora allegó escrito por correo institucional del Juzgado, solicitando se continúen con los descuentos al demandado quien ahora labora en la empresa de **SEGURIDAD SECURITAS**, de la ciudad de Bogotá. Sírvasse disponer.

Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés de 2023.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por la demandante **YURLEY ASTRID JAIMES CORREDOR**, en el que informa la nueva empresa en donde se encuentra laborando el demandado **JUAN GABRIEL FLOREZ PEREZ C.C 7.142.206**, para que se continúe con los descuentos que se le venían haciendo. En consecuencia el despacho ordena librar el oficio a la empresa de **SEGURIDAD SECURITAS**, ubicada en la calle 26 No 92 -32 edificio Gold, 12 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 6017425301, 323 324 2185 y correos electrónicos informacion@securitas.com.co; comunicaciones@securitas.com.co; para lo concerniente con el embargo ordenado mediante audiencia de conciliación de fecha nueve (9) de octubre de 2013, obrante en los folios del 78 al 80.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE el correspondiente oficio al **PAGADOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD SECURITAS**, ubicada en la calle 26 No 92 -32 edificio Gold, 12 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 6017425301, 323 324 2185 y correos electrónicos informacion@securitas.com.co; comunicaciones@securitas.com.co; para que se continúe con los descuentos que se venían haciendo al demandado **JUAN GABRIEL FLOREZ PEREZ C.C 7.142.206**, sobre la medida cautelar decretada dentro del presente proceso de la referencia, los cuales deberán ser consignados los cinco (5) primeros días de cada mes, an la cuenta de depósitos Judiciales que este Juzgado tiene en el Banco agrario de Colombia S.A., del Municipio de Tibú a nobre de la demandante **YURLEY ASTRID JAIMES CORREDOR C.C. 60.443.687**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (13) de ABRIL de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19199643edb4e4d96a21e672eec03112d392193ace30a08e49d47bf559692f3d**

Documento generado en 13/04/2023 08:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>